

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000188 - 2024 - EMILIMA - – GAF

Lima, 25 de junio del 2024

VISTO:

El expediente N° 005831-2024

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como, de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que:

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, en el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremos N° 344-2018-EF, establece que:

En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.

Que, en el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento antes citado se define la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 5E221687.”

MPAP/mrbm



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, por su parte, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09.01.2016, señala en el párrafo segundo del numeral 6.1, que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes y servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes. En cuanto a la Directiva antes citada, encontramos en su texto las siguientes disposiciones:

7.1 La estandarización debe responder a criterios técnicos u objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. (...)

7.2 Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. (...).

7.3 Cuando en una contratación en particular el área usuaria – aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias – considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

- a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
- d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
- f. La fecha de elaboración del informe técnico.

7.4 La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 5E221687."

MPAP/mrbm



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. (...).

Que, en razón al marco legal antes detallado, con Informe Técnico N° 000014-2024-EMILIMA-GP del 25.06.2024, la Gerencia de Proyectos sustentó ante la Gerencia de Administración y Finanzas la Estandarización para la adquisición de bienes para la actualización de iluminación de fuentes en Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva de EMILIMA S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

- Respecto a la preexistencia de terminado equipamiento o infraestructura, se señaló que EMILIMA S.A. cuenta actualmente con iluminación para luminarias incandescentes que se encuentran detalladas en el ítem 4.1. del Informe Técnico N°000014-2024-EMILIMA-GP.
- Respecto a si los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, se señaló que los suministros son necesarios para el funcionamiento de actualización de la iluminación existente, y para garantizar la operatividad de las Fuentes al 100% de capacidad y así proporcionar nuevos shows acorde a la modernidad requerida en estos años respecto a la demanda que aumenta año tras año en el Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva.
- Respecto a la justificación de la estandarización, se señaló que:

En cuanto a la descripción del bien: Se requiere adquirir suministros originales con el propósito de prolongar el periodo de vida útil, actualizar la iluminación y minimizar la inactividad de los bienes existentes por ser obsoletos de las once (11) fuentes del Circuito Mágico del Agua.

En cuanto al aspecto técnico: EMILIMA S.A., requiere adquirir bienes originales marca GHESA, toda vez que:

- Los proyectores GHESA incorporan lámparas LED de alta calidad y durabilidad que garantiza mayor eficiencia en proyección de luces, siendo únicas en el mercado peruano.
- Tantos los cuerpos de los proyectores como los soportes están fabricados en acero inoxidable y cuentan con tapas de vidrio templado y sellado que garantiza la protección IP68 así como su durabilidad, siendo únicas en el mercado peruano.
- Los proyectores se fabrican por cada instalación de fuente, lo que permite incorporar en el diseño elementos custodiados, como la introducción del logo del parque en el cuerpo de los focos proyectados.
- El sistema de cableado para el control de la iluminación esta específicamente diseñado y fabricado para instalaciones sumergibles, garantizando así la durabilidad y estabilidad del conjunto, específicamente para la actualización del sistema de iluminación del Circuito Mágico del Agua, se ha diseñado un testado, que es un tipo de cable específico, contemplado tanto con el sistema DMX de la iluminación como con el Sistema de Programación y Control existentes en las fuentes, permitiendo integrar la nueva



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 5E221687."

MPAP/mrbm



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

tecnología en estas, sin necesidad de reconfigurar completamente la estructura de control del resto de elementos de la misma; siendo GHESA la única en el mercado.

- La actualización de iluminación cuenta con una garantía completa de un (01) año, además de la garantía Estándar de fabricante para materiales y equipos; asimismo la marca GHESA garantiza los trabajos de instalación, asegurando así la cobertura integral de todo el sistema.
- La marca GHESA cuenta con un servicio post venta propio; en equipo post venta atenderá cualquier incidencia y coordinará su resolución directamente con el equipo que ha realizado tanto el diseño como la instalación del sistema, garantizando así un diagnóstico directo por parte de los técnicos responsables de la ejecución de la actualización de la Iluminación de Fuentes.
- También como justificación para la adquisición de la tecnología RGBW-MDX marca GHESA las principales ventajas de la actualización de las Luminarias Tipo LED, se indica: Eficiencia energética, durabilidad/vida útil, reciclabilidad/seguridad ambiental, riqueza cromática, encendido inmediato, pérdida lumínica, confort, costos económicos, y optimización de tareas de mantenimiento y stock de repuestos.

En cuanto a la incidencia económica de la adquisición: El fabricante de los bienes (proyectores sumergibles) recomiendan el uso de suministros originales a fin de garantizar el rendimiento óptimo de los equipos y sus componentes internos, así como también prolongar el tiempo de vida útil de los equipos; caso contrario, no se garantiza el periodo de vida útil y de la garantía del mismo ocasionando una incidencia económica al afectar la inversión realizada en la adquisición de los equipos.

En cuanto a la persona responsable de la evaluación: Se advierte que el Informe Técnico ha sido suscrito por el Gerente de Proyectos, de acuerdo a su competencia técnica.

En cuanto a la fecha de emisión del Informe Técnico: Se indica que es el 25.06.2024.

En cuanto a la vigencia: La estandarización se plantea por tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, la correspondiente aprobación deberá quedar sin efecto.

En el referido Informe Técnico se concluye que es indispensable gestionar el proceso de Estandarización para la adquisición de bienes para la actualización de iluminación de fuentes en Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva de EMILIMA S.A.

Que, con Informe N° 001564-2024-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 25.06.2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales emitió opinión favorable a favor de la Estandarización para la adquisición de bienes para la actualización de iluminación de fuentes en Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva de EMILIMA S.A., por el periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, según el Anexo N° 01, en cumplimiento del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MPAP/mrbm



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, con Memorando N° 000783-2024-EMILIMA-GAF del 25.06.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales su pronunciamiento con relación a la Estandarización para la adquisición de bienes para la actualización de iluminación de fuentes en Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva de EMILIMA S.A., según el Anexo N° 01, que se adjuntó para estos efectos;

Que, con Informe N° 000583-2024-EMILIMA-GAL del 25.06.2024, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que el proceso de Estandarización para la adquisición de bienes para la actualización de iluminación de fuentes en Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva de EMILIMA S.A., cuenta con marco legal de sustento en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, amparándose en los informes técnicos emitidos por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia y el pronunciamiento legal;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000002-2024-EMILIMA-GG del 08.01.2024, la Gerencia General en calidad de Titular de la Entidad, resuelve delegar a favor de la Gerencia de Administración y Finanzas, facultades en materia de contrataciones del Estado, entre otros: (...) v) Aprobar el proceso de Estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales, de la Gerencia de Proyectos y de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR**, el proceso de Estandarización para la adquisición de bienes para la actualización de iluminación de fuentes en Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva de EMILIMA S.A., cuyo detalle obra en el Anexo N° 01, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **DISPONER**, que la aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el artículo precedente, sea por un periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, el cual podrá quedar sin efecto, en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo Tercero.- Durante el periodo de vigencia de la estandarización a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, Gerencia de Proyectos deberá verificar si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación y, en caso varíen, deberá informar a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, efectuar la notificación de la presente resolución de las Unidades Orgánicas y Órganos de EMILIMA S.A., así como a disponer su publicación en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe), al día siguiente de su aprobación, conforme a lo previsto en la normativa de la materia.

Documento firmado digitalmente.

MARTHA PATRICIA AGUIRRE PAREDES
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MPAP/mrbm



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 5E221687."

MPAP/mrbm



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe